



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14278/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2020-TERCERA ETAPA.

**DICTAMEN ALG N° 355/20**

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

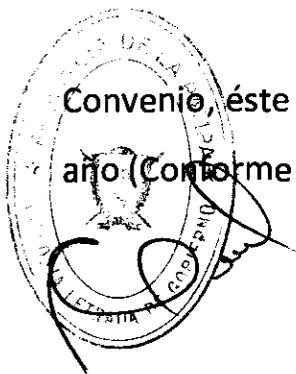
Las presentes actuaciones fueron traídas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto estrictamente jurídico, el Convenio obrante a fojas 22/25, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, el día 25 de noviembre de 2020.

Dicho instrumento se enmarca en la Ley N° 27561 y en la Resolución reglamentaria N° 276/20 mediante la cual se creó el Fondo COVID de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

Es dable poner de relieve que, a través del Convenio suscripto, "El Ministerio" -de Transporte de la Nación- reconoce el carácter de beneficiaria de "La Jurisdicción" -La Provincia- a fin de continuar percibiendo las acreencias emergentes del Fondo (Conforme Cláusula Primera).

Por su parte, la Jurisdicción ratifica la Cuenta Especial abierta en el Banco de la Nación a fin de las transferencias de las compensaciones liquidadas por el Estado Nacional y se compromete, entre otras obligaciones asumidas, a efectuar la distribución de los fondos entre las empresas prestatarias de servicio público por automotor de pasajeros, conforme los establece el Anexo adjunto al Convenio (Conforme Cláusula Segunda y Tercera).

Puntualmente, en cuanto a la vigencia del Convenio, éste prevé una validez desde noviembre a diciembre del corriente año (Conforme Cláusula Décimo Quinta).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14278/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2020-TERCERA ETAPA.

**DICTAMEN ALG N° 355/2020**

Nótese, que la vigencia del Convenio antes aludida, es demostrativa de la impostergable necesidad de ponerlo a consideración de la Cámara de Diputados para su aprobación legislativa.

En este contexto, a título de colaboración, este Órgano Asesor adjunta al presente el proyecto de Decreto que estima en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los efectos de proceder a la ratificación del Convenio suscripto y el proyecto de Ley -con su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados- a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial, cuyas redacciones respetan los extremos de juridicidad y técnica legislativa correspondientes; previa vista al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno, artículos 2, inciso f), se elevan las presentes actuaciones en los términos aludidos para la continuación del trámite pertinente.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 27 NOV 2020**



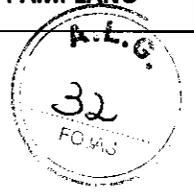
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14278/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2020-TERCERA ETAPA.

**DICTAMEN ALG N° 355/201**

SANTA ROSA, 27 NOV 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 14278/20, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -DIRECCION DE TRANSPORTE - S/FONDO COMPENSADOR 2020- TERCERA ETAPA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, en el marco de la Ley N° 27561 y de la Resolución reglamentaria N° 276/20, se celebró el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 22/25;

Que, la mencionada Ley creó el Fondo COVID de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país;

Que, a través del instrumento objeto del presente "El Ministerio" -de Transporte de la Nación- reconoce el carácter de beneficiaria de "La Jurisdicción" -La Provincia- a fin de continuar percibiendo las acreencias emergentes del Fondo (Conforme Cláusula Primera);

Que, por su parte, la Jurisdicción ratifica la Cuenta Especial abierta en el Banco de la Nación a fin de las transferencias de las compensaciones liquidadas por el Estado Nacional y se compromete, entre otras obligaciones asumidas, a efectuar la distribución de los fondos entre las empresas prestatarias de servicio público por automotor de pasajeros, conforme los establece el Anexo adjunto al Convenio (Conforme Cláusula Segunda y Tercera);

Que, el Convenio prevé una validez desde noviembre a diciembre del corriente año (Conforme Cláusula Décimo Quinta);





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14278/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2020-TERCERA ETAPA.

**DICTAMEN ALG N° 355/2010**

Que conforme al artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador *"representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad"*;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

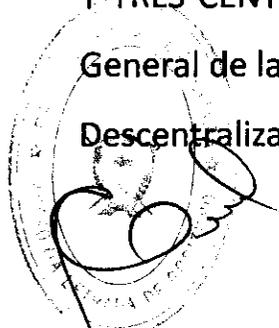
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 25 de noviembre de 2020, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º.-** Incrementase en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.577.181,53) el total del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1º de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** Incrementase en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.577.181,53) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1º de la





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14278/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2020-TERCERA ETAPA.

**DICTAMEN ALG N° 355/201** .-

Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

**Artículo 4º.-** Dejase establecido que a los efectos de dar cumplimiento al Convenio que se ratifica por el presente, las transferencias se imputaran en las Partidas N° 3360"C"0-"J" T-"U.O"01-"C"0-"FyF"160-"S"1-"PP"30-"Pp"02-"sp"02-"CL"00-"SCL"000-MUNICIPIOS VARIOS y N°952"C"0-"J" F-"U.O"03-"C"0-"FyF"520-"S"1-"PP"11-"Pp"02-"sp"00-"CL"00-"SCL"000-SERVICIOS NO PERSONALES –TRANSPORTE.

**Artículo 5º.-** Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en el Convenio ratificado por el artículo 1º.

**Artículo 6º.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear partidas presupuestarias y a efectuar reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 7º.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial.

**Artículo 8º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 9º.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**DECRETO N° \_\_\_\_\_/20.-**





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14278/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2020-TERCERA ETAPA.

**DICTAMEN ALG N°** 355/20

SANTA ROSA; 27 NOV 2020

**A la Cámara de Diputados:**

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de Ley, por el cual se propicia la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial el día 25 de noviembre de 2020, ratificado por el Decreto N° 3604/20.

Dicho instrumento se enmarca en la Ley N° 27561 y en la Resolución reglamentaria N° 276/20 mediante la cual se creó el Fondo COVID de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

Es dable poner de relieve que, a través del Convenio suscripto, "El Ministerio" -de Transporte de la Nación- reconoce el carácter de beneficiaria de "La Jurisdicción" -La Provincia- a fin de continuar percibiendo las acreencias emergentes del Fondo (Conforme Cláusula Primera);

Por su parte, la Jurisdicción ratifica la Cuenta Especial abierta en el Banco de la Nación a fin de las transferencias de las compensaciones liquidadas por el Estado Nacional y se compromete, entre otras obligaciones asumidas, a efectuar la distribución de los fondos entre las empresas prestatarias de servicio público por automotor de pasajeros, conforme los establece el Anexo adjunto al Convenio (Conforme Cláusula Segunda y Tercera);

Puntualmente, en cuanto a la vigencia del convenio, éste prevé una validez desde noviembre a diciembre del corriente





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 14278/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2020-TERCERA ETAPA.

**DICTAMEN ALG N° 355/20**

año (Conforme Cláusula Décimo Quinta). Dicho plazo es demostrativo de la impostergable necesidad de ponerlo a consideración de la Cámara de Diputados a fin de su aprobación legislativa.

Por lo todo lo expuesto y en virtud del período de vigencia antes descripto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción.

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia el día 25 de noviembre de 2020, ratificado por el Decreto N° 3604/20 de fecha 27 de noviembre del 2020, que forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

